



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0307-O

Quito, D.M., 13 de agosto de 2020

**Asunto:** Solicitud de información del predio 5138123

Señorita Abogada  
Laura Elizabeth Coello Fernandez  
**Administradora Zonal Tumbaco**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Arquitecto  
Iván Vladimir Tapia Guijarro  
**Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Ha llegado a mi conocimiento a través de una denuncia que existe un proyecto de subdivisión predial en el predio No. 5138123, que tiene una zonificación A4 (A5002-5) y A3 (A2502-10), con lotes mínimos de 5.000 m<sup>2</sup> y 2.500 m<sup>2</sup> respectivamente. Por lo que en atención a los artículos 16 y 17 de la Resolución C074, solicito se me informe si sobre dicho predio, su propietario ha obtenido alguna Licencia Metropolitana Urbanística de Habilidadación de Suelo, y se aclare cuántos serían los lotes resultantes de dicha subdivisión, adjuntando la respectiva licencia y el proyecto de subdivisión.

Quisera destacar que en la denuncia mencionada se alega que el proyecto superaría los 20 lotes, por lo que solicitaría que el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Administración Zonal puedan absolverme las siguientes dudas:

- 1.-** Si se ha expedido una LMU10 por subdivisión predial en este predio, donde el número total de lotes supere los 20, ¿sería contrario a lo que dispone el Artículo IV.1.70, donde se indica en su numeral 4, que *"En suelo rural, de la división del suelo propuesta, **deberán resultar un máximo de 20 lotes además de las áreas verdes y comunales, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad"***?
- 2.-** ¿Si la subdivisión predial superaría los 20 lotes, se requeriría que dicho proyecto sea una urbanización?
- 3.-** Y finalmente, haciendo alusión al Artículo IV.1.69. del Código Municipal, en donde aclara que solo podrán hacerse urbanizaciones en los lotes que tengan uso de suelo Residencial Rural 1 (RR1) y Residencial Rural 2 (RR2), ¿es factible que se pueda hacer una urbanización en el predio No. 5138123, que tiene un uso de suelo Agrícola Residencial?



*Luz Elena Coloma*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0307-O**

**Quito, D.M., 13 de agosto de 2020**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Luz Elena Coloma Escobar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**